

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 5º Bis de la Ordenanza Municipal Nº 1781, reglamentaria del Sistema de Estacionamiento Medido, el siguiente texto:

“ARTICULO 5º BIS.- Para los casos de predios de propiedad del Estado Municipal afectados al Sistema regulado por la presente Ordenanza y explotados por vía de concesión conforme lo previsto en el Capítulo II, el Departamento Ejecutivo podrá convenir con los entes concesionarios un sistema de pago alternativo por parte de los usuarios, consistente en Abonos con alcance temporal por un (1) día, por una (1) semana, por quince (15) días y por un (1) mes.

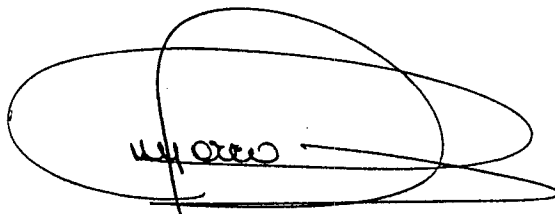
Los valores y parámetros de confección de los Abonos indicados precedentemente deberán ser oportunamente aprobados por este Cuerpo.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1910 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/07/98.-

jet2.




DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante



Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 JUL 1998

VISTO: El Expediente N°4463/98 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 08/07/98, por la cual se
incorpora a la Ordenanza Municipal N°1781 el artículo 5° Bis.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.-A.L.M.N°169/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del
Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1910** ,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 08/07/98, mediante la cual se incorpora a la
Ordenanza Municipal N°1781 el artículo 5° Bis; ello en virtud de lo
expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia Cumplido.Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **853** /98.

mcc.

ES UN ACTO DE AUTORIDAD

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia